

CONSULTORIO EMPRESARIAL

AUTÓNOMOS-RIESGOS

? ¿Cuál es la jornada que tiene que cumplir un trabajador económicamente dependiente?

El artículo 14 de la Ley 20/2007 por la que se aprueba el Estatuto del Trabajador Autónomo, este trabajador tendrá derecho a una interrupción de su actividad anual de 18 días hábiles—figura similar a las vacaciones de los trabajadores por cuenta ajena—, aun cuando este período puede ser mejorado mediante contrato entre las partes o mediante acuerdos de interés profesional.

Mediante contrato individual o acuerdo de interés profesional se determinará el régimen de descanso semanal y el correspondiente a los festi-

vos, así como la cuantía máxima de la jornada de actividad y, en el caso de que la misma se compute por mes o año, su distribución semanal.

La prestación de actividad por tiempo superior al pactado será voluntaria, y en ausencia de acuerdo de interés profesional, el incremento no podrá exceder del 30 % del tiempo ordinario de actividad individualmente acordado.

En todo caso, el horario procurará adaptarse a los efectos de poder conciliar la vida personal, familiar y profesional de este trabajador.

? ¿Quién debe responder de los daños de la cosa vendida sufridas antes de su entrega? ¿El vendedor o el comprador?

El contrato de compraventa existe desde que hay acuerdo entre comprador y vendedor sobre el precio y la cosa objeto del contrato. Lo habitual es que el intercambio de precio se realice de manera simultánea.

Sin embargo, si se postpone la entrega de bien, surge la duda de quién debe de responder de la pérdida o deterioro sufridos por la cosa por caso fortuito—hecho imprevisible, pero evitable si se hubiera previsto—.

En el ámbito civil, el vendedor debe conservar la cosa con

la diligencia de un buen padre de familia, es decir, atendiendo al tiempo, lugar y las circunstancias del caso concreto.

La regla general en la compraventa civil es que el riesgo se transmite al comprador desde la entrega de la cosa.

Por el contrario, en la compraventa mercantil el riesgo corresponde al comprador desde que las cosas quedan a su disposición, en el tiempo y lugar pactados, aun cuando no le sean entregadas efectivamente.

CONSULTORIO FISCAL

BIENES USADOS-ALQUILER

? He comprado un local comercial para abrir una zapatería y, puesto que había una tienda de ropa, he aprovechado parte del mobiliario y de las instalaciones. ¿Cuál es el valor para practicar las amortizaciones de estos bienes?

Al tratarse de elementos de inmovilizado material que se adquieren usados, podemos calcular la amortización de formas distintas:

- 1º. Aplicando al precio de adquisición de cada bien el coeficiente de amortización lineal máximo multiplicado por dos.
- 2º Si conoce el precio de ad-

quisición o coste de producción originario, podrá tomarse como base para aplicar el coeficiente de amortización lineal máximo según tablas.

3º. Si no conoce el precio o coste original, podrá determinarse pericialmente y proceder de acuerdo con lo previsto anteriormente.

? Tengo alquilado un piso a una pareja que vive en Madrid y viene a pasar a Lugo la mayoría de los fines de semana. ¿Se puede entender que el arrendamiento está destinado a vivienda a efectos de aplicar la reducción del 60%?

Según la Ley de Arrendamientos Urbanos, se considera arrendamiento de vivienda el que recae sobre edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad perma-

nente de vivienda del arrendatario. Por tanto, si, el inmueble tiene como destino primordial un uso distinto al anterior, no se entenderá alquilado como vivienda.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

EN CORTO

Becas exclusivas para ingenieros gallegos

Galicia, Aragón y Extremadura son las tres comunidades en las que Executive MBA Internacional impartirá formación especializada para ingenieros y arquitectos en los sectores energético y de infraestructuras, según informa la organización. Se impartirán *on line*, permitiendo compaginar empleo y estudios para no interrumpir el desarrollo profesional y cuentan con titulación de la Escuela de Organización Industrial (EOI). Además de alumnos de distintos puntos de España, los Executive MBA de Structuralia cuentan con alumnos de 18 países diferentes, lo que le convierte en el programa de formación más internacional del mundo. Además, lanza becas parciales del 30 %, una para cada programa, para ingenieros de Galicia. El programa está abierto tanto a pymes gallegas, que quieran formar a sus empleados para darle un perfil internacional y de gestión, como a ingenieros con un buen currículum que se postulen a nivel individual.

Nuevos directivos de Hospeco

Rafael Benito Cases es el nuevo presidente de la Asociación Empresarial de Hospedaje de A Coruña (Hospeco). Tras la asamblea electoral celebrada esta semana en la sede de la Confederación de Empresarios de la Coruña, Benito sustituye en el cargo a Francisco Canabal. El nuevo

EL HUMOR DE NACHORTAS

ignacio.hortas@gmail.com



presidente de los hoteleros coruñeses es el actual director del hotel Hesperia Finisterre. En la directiva estará acompañado por David Santos (hotel Riazor), como vicepresidente primero; Fernando Souza (hotel Portocobo), vicepresidente segundo; Elisabeth Estévez (hotel Zenit), tesorera; Alfonso Lara (Meliá María Pita y Tryp Coruña), secretario; Fernando Ramos (hotel Sarga de Pontedeume) y Cristina Álvarez (Brial de Santa Cristina), vocales, e Ignacio Cacharrón (NH Atlántico), vocal comisionado.

Una tarjeta para los peregrinos del Camino de Santiago

Los peregrinos, de cualquier nacionalidad que emprendan el camino de Santiago podrán disponer de una tarjeta que incorpora un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria en viaje prestado por Mutua Madrileña y permite

descuentos en más de 600 establecimientos y servicios a lo largo de la llamada ruta de la Calle Mayor de Europa. Existen tres opciones de tarjeta, en función de la duración del viaje: para 7 días (con un coste de 10 euros), 15 días (15 euros) y 30 días (25 euros). Se denomina Camino Card y entre las prestaciones que ofrece se incluye asistencia sanitaria que, en caso de accidente incorpora gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización de hasta 6.000 euros; odontológicos de urgencia; de repatriación de heridos; fianzas y gastos procesales; localización de equipaje u objetos personales perdidos, indemnización por fallecimiento, etcétera.

Con esta tarjeta, el peregrino de las rutas compostelanas tendrá descuentos en alojamientos de distinto tipo, transportes, lavanderías, reparación de bicicletas, podólogos, masajistas, farmacias, alquiler de caballos y burros, viajes organizados, actividades de ocio y cultura, museos, etc.

consultoriolaboral@lavoz.es

CONSULTORIO LABORAL

DESPIDO IMPROCEDENTE

? Estoy contratado en el ayuntamiento desde hace 10 años con contratos por obra o servicio realizando trabajos en el padrón del municipio. Se me ha comunicado que en quince días finaliza el contrato de trabajo quedando rescindida mi relación laboral con la empresa. El ayuntamiento aprobó la oferta pública de ocupación de la plaza que ocupo y no superé el examen. Los candidatos aprobados empiezan a trabajar dentro de quince días. ¿Puede ser despido improcedente?

Si la actividad real de la trabajadora es la de la atención al público en la oficina del padrón de habitantes y el empadronamiento de los mismos, parece que la contratación temporal no es la forma correcta de la administración de cubrir una necesidad permanente de personal. Si es que además se decide por dicho organismo convocar plazas de la categoría de la trabajadora por medio de decreto municipal de convocatoria, quedando la trabajadora eliminada en el transcurso del proceso selectivo, la extinción de su contrato en la fecha prevista de límite de duración contractual e inmediatamente anterior a la incorporación al trabajo de los seleccionados puede ser calificado como despido improcedente.

La modalidad contractual temporal elegida para la relación laboral establecida entre las partes no es la correcta y se trataba, en definitiva, de una relación laboral de duración indefinida, a partir de lo cual debe concluirse que la trabajadora no podía ser despedida por el motivo alegado en la carta. En la misiva solo es-

tablecía que quedaba «rescindida a todos los efectos su relación laboral con la empresa», de manera que aun cuando no hubiera superado la convocatoria para consolidar las plazas de su categoría a la que se sometió, al no ser esta la razón del despido, tenía derecho a continuar ostentando la que ocupaba con ese carácter indefinido y en tanto no se produjera y expresara una causa extintiva acorde con esa condición.

Por todo ello, no es posible entender que en el presente caso se ha obrado de esa forma sino que el despido efectuado ha tenido lugar bajo la apariencia de extinción a término de un contrato aparentemente temporal que, en realidad, como se ha dicho, tenía la condición de indefinido, dada la reiteración y sucesión de contratos, todos con la misma finalidad y respondiendo a una necesidad permanente de la empresa.

! CATERINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados